



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta, seis de septiembre de dos mil veintitrés

**Fijación de Cuota Alimentaria
No. 50001-31-10-001-2005-00199-00**

Demandante: Angélica María Baldovino Herrera

Demandado: Deyber Susa Manzano

Evidenciado dentro del expediente solicitudes de terminación y archivo presentadas por el demandado y coadyuvadas por la beneficiaria alimentaria, debe señalarse que si bien no se cumplen los presupuestos del artículo 372 del Código General del Proceso, dichas solicitudes se adecúan a lo consagrado en el numeral 1 del canon 278 *ibidem*.

La ley, ha referido que los alimentos se entienden concedidos para toda la vida siempre que las condiciones que sirvieron de base para su fijación no hubieren cambiado, de igual forma la jurisprudencia limitó el suministro de alimentos hasta la edad de los 25 años.

En todo caso, la demandante, en ejercicio de su libre autonomía de la voluntad, puede disponer del derecho de la cuota alimentaria que le fue fijada, y por ende resulta viable proceder en la forma pedida y acordada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

Primero: Exonerar al señor Deyber Susa Manzano de la obligación alimentaria que recaía a favor de Karen Alejandra Susa Baldovino.

Segundo: Sin evidenciarse otro beneficiario en este trámite, se dispone la terminación de este proceso acorde a lo indicado en la parte motiva.

Tercero: Levántense las medidas obrantes en el plenario, oficiese como corresponda.

Cuarto: Si hubiese títulos fracciónense y entréguese como corresponda.

Quinto: Archívense las diligencias y déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
	DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
	NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 77 del 7 de septiembre de 2023.	
	STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ 
	Secretaria